

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella.
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1092 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor S. Antonio Guzmán.— G. O. Nº 6385, del 23 de Enero de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1092.

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor S. Antonio Guzmán;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor S. Antonio Guzmán por cuyo medio el Primero vende al Segundo una parcela de terreno Nº 1562, del D. Catastral Nº 5, Común de Moca, Provincia Espaillat (Colonia Agrícola Jamao) con una extensión

de 2,700 tareas de terreno, incluyendo sus mejoras adquiridas por el Estado Dominicano de la Señora Mercedes Mella Frías, por la suma de \$11,550.00 (once mil quinientos cincuenta pesos) que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO TREINTIDOS.— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Savinón, Abogado, Notario Público, dominicano, mayor de edad, soltero, nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1290, serie 1, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas N° 635, con estudio abierto en la casa N° 19 de la calle “Padre Billini” de esta Ciudad, comparecieron personalmente, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor Horacio A. A. Reyes, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la casa N° 50, de la calle “César Nicolás Penson”, de esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 18059, serie 23, renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas N° 969, quien actúa en virtud de poder expedido y suscrito en su favor por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veintiseis del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenticinco, que he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; y de la otra parte, el señor S. ANTONIO GUZMAN, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, agricultor y propietario, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1089, serie 55, renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas N° 8259, domiciliado y residente en la Ciudad de Santiago de los Caballeros y accidentalmente en esta Ciudad, a quienes Yo, Notario Infrascrito, doy fé conocer; y me han declarado lo siguiente: PRIMERO: el ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante legal, que por este acto transfiere en propiedad al Señor S. Antonio Guzmán, la cantidad de DOS MIL SETECIENTAS (2.700) tareas de terreno en la Colonia Agrícola “Jamao” incluyendo las mejoras adquiridas por el Estado Dominicano de la Señora Mercedes Mella Frías, consistentes en cultivos de café, cacao y frutos menores, dos casas de maderas para viviendas, con sus anexidades y dependencias; una casa Almacén en el paraje denominado “Pedernales”; un rancho de vivienda para peones y un secadero para café de treintiocho pies por catorce pies, techado de zinc; todo lo que resulta del acto de venta bajo firma privado suscrito en beneficio del Estado Dominicano, por la señora Mercedes Mella de Frías, en fecha veintidos de Marzo del año en curso, que he tenido a la vista; la cual extensión de terreno está señalada catastralmente como parcela N° 1562 del Distrito Catastral N° 5, común de Moca, Provincia Espaillat, y comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte y al Este, con propiedad del Estado Dominicano; al Sur, propiedad del Estado Dominicano y carretera Moca-Jamao; y al Oeste,

arroyo "Lajas"; SEGUNDO: el precio convenido para la presente venta que el señor S. ANTONIO GUZMAN, acepta por este acto, es el de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 11.550.00) moneda de curso legal, que el comprador se obliga a pagar al ESTADO DOMINICANO en la siguiente forma: UN MIL CINCUENTA PESOS (\$ 1,050.00) moneda de curso legal al suscribirse el presente contrato de venta, que el ESTADO DOMINICANO por medio de su representante legal, declara haber recibido a su entera satisfacción, en cheque certificado N° 6338, expedido en fecha cuatro del mes de Diciembre del año en curso en favor del Tesorero Nacional y contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo cual se le otorga por dicho valor y por medio de este acto al Señor S. ANTONIO GUZMAN, recibo válido de descargo; UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1,250.00) moneda de curso legal serán pagados por el comprador al ESTADO DOMINICANO el día treintiuno de Diciembre del año mil novecientos cuarentiseis; UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1,250.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre del año mil novecientos cuarentisiete; DOS MIL PESOS (\$ 2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho; DOS MIL PESOS (\$ 2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve; DOS MIL PESOS (\$ 2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y DOS MIL PESOS (\$ 2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuentuno, lo que hacen un total de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 11,550.00) que como se ha expresado anteriormente es el precio fijado para la presente venta; TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble que vende por este acto al Señor S. ANTONIO GUZMAN, por haberlo adquirido por compra en mayor cantidad, a los Sucesores de Jaime Batlle, y al Licenciado Juan M. Contín, estando justificado sus derechos por los certificados de Títulos números 28 (veintiocho), 29 (veintinueve) y 102 (cientodos) del Distrito Catastral N° 5 (cinco) Porción "A", común de Moca, Provincia Espaillat, expedido en fechas cinco de agosto de mil novecientos treintiocho, nueve de febrero de mil novecientos treintinueve y catorce de Julio de mil novecientos cuarentidos; CUARTO: la Parcela N° 1562, antes descrita está exonerada del pago del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, así como de cualquier otro impuesto Fiscal por pertenecer al ESTADO DOMINICANO; QUINTO: una copia Certificada del presente acto será remitida al Congreso Nacional para fines de aprobación Constitucional, y otra copia Certificada será enviada a la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado; SEXTO: para garantizar el pago de la parte del precio de la venta no pagado por el Señor S. ANTONIO GUZMAN al ESTADO DOMINICANO, el Conservador de Hipotecas ante quien se presente este acto para fines de trans-

cripción debe tomar de oficio a cargo de la Parcela vendida por este acto, la inscripción del privilegio del vendedor no pagado previsto por el artículo 2103 del Código Civil.— Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha supra indicada, en presencia de los señores Eduardo Félix O., dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1816, serie 1, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarenticinco con el sello de Rentas Internas N° 10851, y Carlos Acosta, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 832, serie 47, debidamente renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas N° 12628, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por ante mí Notario que certifico y doy fé.— (Firmados): H. A. A. FEBLES; S. A. GUZMAN; EDUARDO FELIX O.; CARLOS ACOSTA; RAFAEL RICHIEZ SAVIÑON.— Hay un sello gomígrafo que se lee: “Rafaël Richiez Saviñón-Abogado-Notario. Ciudad Trujillo, D. S. D.; Hay dos sellos de Rentas Internas del tipo de \$ 6.00, marcados con los números 21199 y 21200; uno del tipo de \$ 4.00, marcado con el número 83213 y otro del tipo de \$ 0.50, marcado con el número 599935, todos debidamente cancelados el 12/6/45 por R.R.S.; Transcrito en Moca, el día 12 del mes de diciembre, año 1945, bajo el N° 9807, folios 155/62 del libro “E” de Transcripción Hipotecaria N° 103, (Firmado): D. Michel hijo.— Conservador de Hipotecas. Hay un sello gomígrafo que se lee: Conservaduría de Hipotecas de la Provincia Espaillat”; Inscrito en Moca, el día 15 del mes de Diciembre del año 1945, bajo el N° 1268 folios 334/5 del libro “F” de Inscripción Hipotecaria N° 9 (Firmado): D. Michel hijo, Conservador de Hipotecas.— En virtud del Art. N° 2103 del Código Civil. “De Oficio”. Hay un sello de Rentas Internas del tipo de \$ 0.50, marcado con el número 01336, debidamente cancelado el 13 de Diciembre 1945, por D. M h.

CERTIFICO, que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que a requerimiento del ESTADO DOMINICANO, expido, firmo y sello hoy día veintiuno del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenticinco.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1093 que aprueba el nombramiento diplomático del Lic. Eugenio Generoso de Marchena Echenique como Primer Secretario de la Embajada de la República en México.— G. O. Nº 6389, del 2 de Febrero de 1946.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1093.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Licenciado Eugenio Generoso de Marchena Echenique Primer Secretario de la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia,